

RESOLUCIÓN No. 510 DE 2021

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

El Subdirector Técnico Administrativo y Financiero Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; el adecuado cumplimiento de sus objetivos, encontrándose dentro de éstos lo correspondiente con sus bienes, lo cual significa que la entidades del Estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar su respectivos patrimonios e inventarios.

Que, mediante Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Contaduría General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de las Entidades de Gobierno Distritales establece en el Capítulo 2. – Objeto. ***“Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente”.***

Que, el precitado Manual en el Capítulo 5. ***“Retiro de los bienes y baja en cuentas”***, establece el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, en el numeral 5.2.2., establece los parámetros a partir de los cuales se realiza el retiro de bienes inservibles definiendo que ***“En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que, por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico, y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.***

Que en el numeral 5.2.2.1, parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, establece: “Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

- **Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero
- **Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.
- **Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

Que el numeral 5.3. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., establece el procedimiento para el destino final de los bienes muebles que tienen las características descritas para este caso.

“Destinos Finales. Cuando la administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va a hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos se abordan en el capítulo de situaciones especiales”.

Que con base en la Resolución 533 de 2015, ***“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”***, el Instituto adopta mediante la Resolución 001 de 2018 la Política Contable de Propiedad, Planta y Equipo – bienes muebles, la cual, en su numeral 4 establece la “baja en cuentas”.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que es deber del Instituto, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que así lo exijan.

Que para el desarrollo de sus actividades tanto misionales como de apoyo, el IDIPRON ha contado desde su creación con bienes muebles devolutivos de su propiedad, de los cuales ha asumido su administración.

Que los responsables de inventario de las diferentes sedes misionales y dependencias administrativas del IDIPRON, han realizado el reintegro al Área de Almacén e Inventarios de 2.246 bienes, clasificados de la siguiente forma: cuarenta y siete (47) bienes corresponden a propiedad, planta y equipo y dos mil ciento noventa y nueve (2.199) bienes corresponden a elementos de consumo controlado y software no utilizables e inservibles no reparables, según conceptos técnicos emitidos por las áreas competentes.

Que los bienes y elementos reintegrados, actualmente se encuentran acopiados y bajo la responsabilidad del Área de Almacén e Inventarios, en las instalaciones del depósito de inservibles, ubicado en la Avenida 68 con Calle 13 costado oriental.

Que los bienes de propiedad, planta y equipo han sido evaluados técnicamente por las áreas competentes, quienes los han clasificado como inservibles, procediendo además a sugerir su salida del servicio y baja del inventario.

Que el artículo 2.2.22.3.8, del Decreto 1083 de 2015 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*** el cual fue modificado a través del artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, la Dirección General del IDIPRON, expidió la Resolución No. 926 del 30 de diciembre de 2019, **"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de IDIPRON"** y que de conformidad en lo establecido en el Art. 3 Objetivo del Comité "El comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON".

Que el Área de Almacén e Inventarios presentó a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 18 de noviembre de 2021, para el estudio, análisis y aprobación el proyecto de resolución de baja, correspondiente a 2.246 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 18 de noviembre de 2021 determinó precedente recomendar a la Dirección General de la Entidad, la autorización de baja y destinación final de los 2.246 bienes de propiedad, planta y equipo y elementos de consumo controlado y software de consumo controlado, clasificados como inservibles y no utilizables, reintegrados al Área de Almacén e Inventarios y puestos en consideración.

Todo lo anterior dando cumplimiento a los procedimientos y normas vigentes, especialmente con lo establecido en Resolución DDC-000001 de 2019, numeral 5.2.2. **"Retiro de Bienes Inservibles"** del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que el artículo 2.2.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que se recomienda dar de baja definitiva los bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, obsoletos no utilizables.

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

Que una vez el **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, procederá a subastarlos, a través de intermediario idóneo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que de no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso los bienes sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité, es imperativo dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en especial las contenidas en la sección 2 -Enajenación de Bienes del Estado, subsección 4 Bienes Muebles, artículos 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales y el Artículo 2.2.1.2.2.1.5 Selección de intermediario idóneo para la enajenación de bienes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja y retiro de los 2.246 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado clasificados como no utilizables, inservibles y obsoletos de los inventarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, que a continuación se detallan, desagregados en cinco grupos, así:

- Bienes de propiedad, planta y equipo de destinación no especial
- Bienes de propiedad, planta y equipo de destinación especial
- Elementos de consumo controlado de destinación no especial
- Elementos de consumo controlado de destinación especial
- Elementos de consumo controlado -software-

1. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE DESTINACIÓN NO ESPECIAL:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	206010009	LICUADORA	633752	1.903.310,98	INSERVIBLE
2	206010049	ESTUFA	634966	4.630.479,45	INSERVIBLE
3	206010051	CONGELADOR	640771	4.100.080,00	INSERVIBLE
4	206010052	HORNO	640623	2.800.550,00	INSERVIBLE
5	206010097	CAMPANA EXTRACTORA	642012	7.994.421,00	INSERVIBLE
6	206010113	EXTRACTOR	641959	1.829.095,00	INSERVIBLE
7	208030009	TABLERO DE CONTROL	628355	1.817.922,35	INSERVIBLE
8	208060034	MOTOBOMBA	16929	4.770.934,23	INSERVIBLE
9	208060034	MOTOBOMBA	16931	3.139.516,16	INSERVIBLE

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
10	209010045	CANCHA	621040	2.936.835,13	INSERVIBLE
11	215020009	TIMBAL	640877	3.165.927,00	INSERVIBLE
12	215020009	TIMBAL	640878	3.165.927,00	INSERVIBLE
13	215020010	BATERIA	626228	2.609.298,25	INSERVIBLE
14	215040004	SAXOFON SDG	638047	3.876.018,00	INSERVIBLE
15	217010001	PLANTA ELECTRICA	640832	5.207.319,00	INSERVIBLE
16	218030017	SISTEMA DE ARCHIVO	641014	3.339.032,00	INSERVIBLE
17	218030017	SISTEMA DE ARCHIVO	641035	2.203.411,00	INSERVIBLE
18	218040080	ROPERO	641018	1.837.049,00	INSERVIBLE
19	229010001	LAVADORA	641929	6.119.538,00	INSERVIBLE
20	229010001	LAVADORA	642001	10.606.683,00	INSERVIBLE
		TOTAL		78.053.346,55	

2. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE DESTINACIÓN ESPECIAL (RAEE):

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	207030003	TELEVISOR	638677	2.574.442,47	INSERVIBLE
2	218020027	CARRO CLIENTES LIVIANOS	631126	2.043.062,67	INSERVIBLE
3	218020027	CARRO CLIENTES LIVIANOS	631127	2.043.062,67	INSERVIBLE
4	218030024	GABINETE	629227	36.235.179,30	INSERVIBLE
5	221010014	SWITCH	641825	2.085.642,00	INSERVIBLE
6	221020001	COMPUTADOR ESCRITORIO	637634	2.003.871,44	INSERVIBLE
7	221020003	SERVIDOR	641464	8.408.628,00	INSERVIBLE
8	221020003	SERVIDOR	641465	8.408.628,00	INSERVIBLE
9	221020003	SERVIDOR	641466	8.408.628,00	INSERVIBLE
10	221020003	SERVIDOR	641467	8.408.628,00	INSERVIBLE
11	221020003	SERVIDOR	641468	8.408.628,00	INSERVIBLE
12	221020003	SERVIDOR	641507	4.447.613,00	INSERVIBLE
13	221020003	SERVIDOR	641779	5.515.229,00	INSERVIBLE
14	221020003	SERVIDOR	641802	5.878.491,00	INSERVIBLE
15	221020006	SCANNER	635802	1.901.672,36	INSERVIBLE
16	221020009	IMPRESORA	637365	1.860.716,01	INSERVIBLE
17	221020009	IMPRESORA	637366	1.860.716,01	INSERVIBLE
18	221020009	IMPRESORA	637367	1.860.716,01	INSERVIBLE
19	221020009	IMPRESORA	637867	1.885.872,74	INSERVIBLE
20	221020009	SERVIDOR	641176	3.237.629,00	INSERVIBLE
21	221020029	SISTEMA ALMACENAMIENTO	641469	102.916.230,00	INSERVIBLE
22	221020031	TABLERO INTERACTIVO	641494	2.889.646,00	INSERVIBLE
23	221020031	TABLERO INTERACTIVO	641496	2.889.646,00	INSERVIBLE
24	221020031	TABLERO INTERACTIVO	641500	2.889.646,00	INSERVIBLE
25	221020034	EQUIPO	636146	31.014.364,61	SERVIBLE
26	221020034	EQUIPO	639146	2.069.353,00	INSERVIBLE
27	221020039	COMPUTADOR PORTATIL	638879	2.898.020,00	INSERVIBLE
		TOTAL		265.043.961,29	

3. GRUPO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO

a. DESTINACIÓN ESPECIAL (RAEE)

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

ITEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	221	ACCESS POINT	8
2	208	ACUMULADOR UPS	12
3	207	BASE	3
4	207	BLUE RAY	2
5	207	CABINA	1
6	207	CAMARA FILMADORA	1
7	207	CAMARA FOTOGRAFICA	8
8	221	EQUIPOS DE COMPUTO	144
9	221	EQUIPO CLIENTE LIVIANO	38
10	221	EQUIPO PORTATIL	9
11	207	DVD	1
12	207	EQUIPO	1
13	222	FAX	2
14	207	GRABADORA	3
15	221	IMPRESORA	19
16	207	MICROFONO	5
17	207	MONITOR	3
18	207	MONITOR DE AUDIO	2
19	221	MULTIPUERTO	1
20	215	ORGANETA	2
21	222	PLANTA TELEFONICA	1
22	208	REGULADOR	1
23	221	SCANNER	2
24	207	SISTEMA DE SONIDO	1
25	221	SWITCH	1
26	222	TELÉFONO	14
27	207	TELEVISOR	3
		TOTAL	288

b. DESTINACIÓN NO ESPECIAL

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	218	ARCHIVADOR	7
2	218	ASPIRADORA	2
3	215	ATRIL	45
4	206	BASCULA	2
5	215	BASE	2
6	218	BIBLIOTECA	1
7	218	BRILLADORA	1
8	218	CALENTADOR	7
9	214	CALIBRADOR	1
10	218	CAMA	189
11	218	CAMAROTE	35
12	211	CAMILLA	2
13	218	CARRO COLWAGON	1
14	218	CARRO ESCURRIDOR	1
15	218	CARRO ASEO	1
16	218	CARRO TINTES	2
17	215	CHELO	1
18	215	CLARINETE	3
19	218	CLOSET	6
20	218	COMODA	66
21	215	CONTRABAJO	1
22	208	CORTADORA	1
23	206	CORTADORA DE VEGETALES	1
24	227	CUADRO	6
25	227	DESCENDEDOR	2
26	214	DETECTOR METALES	1

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
27	218	EQUIPO	5
28	218	ESCALERA	3
29	218	ESCRITORIO	66
30	218	ESTACION AMBIENTAL	9
31	218	ESTANTE	2
32	206	ESTUFA	2
33	218	EXTINGUIDOR	10
34	206	EXTRACTOR	5
35	218	FICHERO	2
36	208	FILETEADORA	1
37	215	FLAUTA	1
38	211	FONENDOSCOPIO	1
39	209	FUTBOLIN	2
40	218	GABINETE	4
41	208	HIDROLAVADORA	1
42	206	LICUADORA	1
43	227	LINEA DE VIDA	6
44	218	LOCKER	3
45	206	MANDOLINA	2
46	208	MAQUINA	7
47	206	MARMITA	1
48	218	MESA	85
49	209	MESA PING PONG	4
50	218	MESON	3
51	218	MODULO	1
52	218	MUEBLE	3
53	206	OLLA	1
54	212	PERFORADORA	1
55	208	PISTOLA PINTAR	3
56	218	PLANCHA	1
57	214	PRENSA	1
58	218	PUESTO TRABAJO	3
59	208	PULIDORA	4
60	215	REDOBLANTE	1
61	218	ROPERO	1
62	218	SECADOR DE MANOS	1
63	208	SIERRA	1
64	218	SILLA	191
65	218	SISTEMA ARCHIVO RODANTE	2
66	208	SOLDADOR	1
67	208	TALADRO	1
68	208	TANQUE	1
69	206	TAPA O CUBIERTA	3
70	208	TELAR	26
71	215	TROMPETA	2
72	218	VENTILADOR DE TECHO	12
		TOTAL	874

c. SOFTWARE

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	216	LICENCIA ENCICLOPEDIA ENCARTA	30
2	234	LICENCIA	1007
		TOTAL	1037

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar adelantar el proceso de destinación final y retiro de los inventarios del Instituto de los 2.246 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado inservibles no reparables y software, los cuales se dan de baja mediante la presente Resolución, teniendo en cuenta que corresponden con bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software clasificables por tipo de destinación, según Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.7A.4.3.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar la destinación final de acuerdo con lo estipulado en la Resolución DDC-000001 de 2019, numeral 5.2.2 “Retiro de bienes inservibles” del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, y Resolución No. 001 de 2018 “Política Contable de propiedad, planta y equipo – bienes muebles” de IDIPRON.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente, debido a su mal estado físico o mecánico y que por relación costo-beneficio resulta su uso ineficiente y antieconómico.

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera para que el Área de Almacén e Inventarios, adelante todos los trámites necesarios para dar de baja, retirar de los inventarios y dar destino final a los 2.246 bienes de propiedad, planta y equipo y elementos de consumo controlado.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la enajenación a título gratuito entre entidades estatales de los bienes muebles relacionados y detallados en la presente Resolución, a través de la página web del IDIPRON, www.idipron.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés, debe presentarse por medio de solicitud escrita deberá ser dirigida a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera y radicarla en Administración Documental - correspondencia del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en la dirección Carrera 27A No. 63B - 07 y/o enviarse a la cuenta de correo electrónico subfinanciera@idipron.gov.co, adjuntando el acto administrativo de nombramiento y/o documento de posesión del Representante Legal o del funcionario delegado de acuerdo con sus funciones quien firma el acta de transferencia a título gratuito entre entidades estatales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON, una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON., agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, procederá a subastarlos a través, de intermediario idóneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: De no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso los bienes sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, Área de

Continuación de la resolución

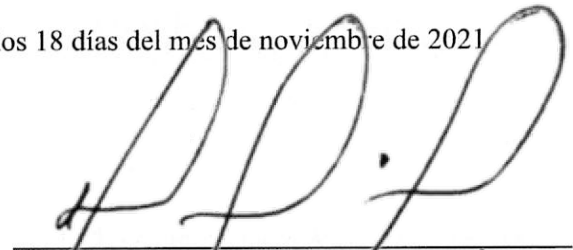
"Por la cual se autoriza y se ordena la baja, así como el retiro de los bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipo y se da inicio al proceso de destinación final de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

Administración Documental, Área de Contabilidad y al Área de Almacén e Inventarios, para que realicen los registros y seguimientos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2021


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero

Proyectó: Jaime Fernando Manjarres Ochoa – Contratista CPS 20210480 Área de Almacén e Inventarios *JFO*
Revisó: Graciela Robayo Baracaldo – Responsable Área de Almacén e Inventarios - Profesional universitario Código 219-08 *GR*
Revisión Técnica: Karen Viviana Rojas Pérez – Contratista CPS 2021784 Subdirección Técnica Administrativa y Financiera *KVR*
Revisión Técnica: Dr. Hugo Alberto Carrillo Gómez – Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
Revisión Jurídica: Yohn Jairo Restrepo Jaimés – Contratista CPS 20211757 Oficina Asesora Jurídica *YJR*
Revisión Jurídica: Dra. Luz Miriam Botero Serna – Jefe Oficina Asesora Jurídica *LBS*